Nota DNC N° 12690 **/2021**

Asunción, 29 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397808
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO EN LA FRACCIÓN SAN FERNANDO DE LA COMPAÑÍA MONTAÑA ALTA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: se visualiza que el contrato que utilizaron como documento de respaldo, posee una cantidad menor de ítems que el llamado de la referencia, por lo tanto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20 20 "*POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03*". Les recordamos, que, para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos *tres precios* obtenidos de la combinación de *dos o más opciones* de las indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente, además de indicar la metodología y adjuntar *todos* los documentos de respaldo., además no han indicado qué ítems se utilizó de ese contrato que figura como documento de respaldo.

2-La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

3-Pliego página 20 punto 3 Inc. b): adecuar el contenido de este punto, conforme a lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "*En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada…*".

4-La numeración que poseen algunos enunciados del pliego (verificar las páginas 27-28) no coinciden con lo previsto en el pliego estándar vigente.

5-Los ítems de la lista de precios, no están en concordancia numérica con las especificaciones técnicas*. Recordamos lo previsto en instrucciones del pliego estándar vigente:* "*Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones*.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

6-El plazo de ejecución que figura en las especificaciones técnicas no coincide con lo que figura en el pliego.

7-Pliego página 40 punto 11: considerar lo previsto en:

Articulo 219 Ley Orgánica Municipal **Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos: "***Exceptúese a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".

8-Se observa que han indicado no aplica en la cláusula 11 de la pro forma de contrato, la cual incluye a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Conforme al descargo remitido, se publica el presente llamado, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel